



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 576-2015-GRA/GR

Ayacuchó, 11 1 AGO 2015.

VISTO; los Expedientes N°s 010832 y 012771 de fecha 08 de mayo y 01 de junio del 2015, Oficio N° 009-P/-ARCIJEA-2015, Memorando N° 665-2015-GRA/GR-GG, informe N° 010-2015-GRA/GRDS-SGSS-IAHQ-S.E, Informe Legal N° 024-2015-GRA/GG-GRDS-DWJA, Acta de Reunión Extra Ordinaria Multi Sectorial, en dieciocho (18) folios, sobre Conformación de la Comisión Paritaria; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política de Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización, el artículo 36° inciso a) de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su ejecución, administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; como tal asumen las competencias compartidas en materia educativa: *“Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo”*;

Que, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, cuyo objetivo es alcanzar un Estado, al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados y fiscalmente equilibrado, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4° incisos a), b), c), d), e) y f) de la Ley 27658 – Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, establece que la presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora. Rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

Que, en el marco de lo dispuesto por los artículos 1° y 2° del D.S. N° 004-2013-ED, de la Ley de Reforma Magisterial- Ley N° 29944, cuya finalidad es normar las relaciones entre el Estado y los profesores, que se desempeñan en las diversas instancias públicas de gestión educativa descentralizada, de



acuerdo al marco legal vigente. Asimismo el profesor es un agente fundamental de la educación y contribuye con la familia, la comunidad y el Estado a la formación integral del educando, norma el régimen del profesorado como carrera pública y como ejercicio particular, de acuerdo con el artículo 41° de la Constitución Política del Perú. En el primer caso incluye a los respectivos profesores cesantes y jubilados;

Que, en el marco normativo que regula las peticiones colectivas o reclamaciones de carácter laboral en la administración pública, lo constituye el Decreto Supremo N° 003-82-PCM, concordante con las disposiciones contenidas en el Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo-OIT, que señala, entre otros aspectos, que todo pliego de peticiones o de reclamos sobre condiciones generales de trabajo, debe ser presentado por el sindicato mayoritario; como consecuencia resulta, necesario conformar una comisión paritaria, que se encargara del estudio, análisis y negociación del pliego petitorio de los gremios sindicales cesantes del sector educación, debiendo oficializarse lo mismo mediante un acto administrativo;

Estando a lo actuado en concordancia a la Opinión Legal N° 24-2015-GR/GG-GRDS/DWJA, promovido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y el Acta de Reunión Extra Ordinaria Multi Sectorial de fecha 07 de mayo del presente año en curso y uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) del artículo 41° de la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30305.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR LA COMISION PARITARIA 2015, encargada del estudio, análisis y negociación del **PLIEGO PETITORIO,** presentado por la Asociación Regional de Cesantes y Jubilados de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho-ARCIJEA y la Asociación Regional de Cesantes del Sector Educación Ayacucho-ARTCA, integrado por:

POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

- | | |
|--|-----------------|
| • Gerente Regional de Desarrollo Social | Presidente |
| • Director Regional de Educación | Vicepresidente |
| • Gerente Regional de Presupuesto y Acondic. Territ. | Secret. Técnico |
| • Director de Asesoría Jurídica DRE-Ayacucho | Miembro |
| • Director de Administración DRE-Ayacucho | Miembro |

EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION DE CESANTES:

- Prof. Pedro Quispe Saavedra – ARCIJEA /
- Prof. Juan Torres Medina- ARCIJEA /
- Prof. Gil Gotardo Castro Ludeña – ARTCA /
- Prof. Alfonso Sulca Córdova – ARTCA
- Prof. German Nilo Prado Mayorga – ARTCA
- Prof. Manuel Huillcahuari Canchari – ARTCA

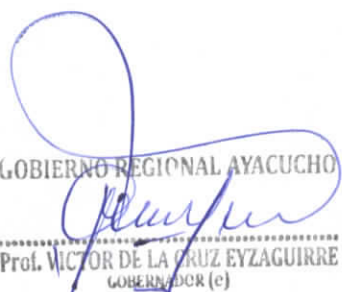


- Prof. Edilberto Lozano Lozano – ARTCA
- Prof. Ricardo Segovia Meza – ARCIJEA ✓

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Miembros de la Comisión Paritaria 2015 e instancias pertinentes con las formalidades señaladas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.




GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
.....
Prof. VICTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE
GOBERNADOR (e)